

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole de la respuesta allegada por parte de la NUEVA EPS, dando contestación a la solicitud de información correspondiente al empleador del demandado señor JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS, de la siguiente manera; nombre de la empresa DATALOG COLOMBIA LTDA, NIT 800082889, dirección CL 21 A 69 B 34 B, teléfono 5720010. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00249
Auto interlocutorio nro. 0837

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta allegada por parte de la NUEVA EPS, en la cual da contestación a la solicitud de información del empleador del demandado dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **NINFA CRISTINA CORREA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.400.295, quien actúa en representación de su menor hija **MJDC** en contra del señor **JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía nro.75.075.677, en el siguiente sentido; nombre de la empresa DATALOG COLOMBIA LTDA, NIT 800082889, dirección CL 21 A 69 B 34 B, teléfono 5720010.

Ahora bien, como quiera que ya se tiene conocimiento del nombre de la empresa en la cual labora el demandado se dispondrá, a fin de que se dé cumplimiento al pago de la obligación en cabeza del mismo y a favor de la demandante, señora **NINFA CRISTINA CORREA SALAZAR**, se decretará el embargo y retención del 30 % del salario e igual porcentaje; 30 % de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo que devengue el demandado, señor **JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía nro.75.075.677, como trabajador de la empresa DATALOG COLOMBIA LTDA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 30 % del salario e igual porcentaje; 30 % de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo que devengue el demandado, señor **JUAN CARLOS DÁVILA CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía nro.75.075.677, como trabajador de la empresa DATALOG COLOMBIA LTDA.

Dicho porcentaje será descontado directamente por el pagador del demandado y consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 1, a favor de la señora **NINFA CRISTINA CORREA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.400.295, y consignado a este proceso.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81352c2a2f9f41ea5a0b93ba82ecd9840b513373ec06d68cb78af4c784726b45**

Documento generado en 06/07/2022 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>